



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-03815822-GDEBA-DGAOPDS - Tasa de interés - jv

---

VISTO el expediente EX-2018-03815822-GDEBA-DGAOPDS, lo dispuesto por las Leyes N° 14.989 y N° 10.397, modificatorias y complementarias, la Resolución N° 1/14 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible N° 383/17, la Disposición N° 1/14 de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N° 14.989, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) es la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y posee facultades para percibir derechos, tasas por servicios administrativos, aranceles, multas por infracción a la normativa vigente y otros créditos fiscales en el área de su competencia;

Que el artículo 96 de la Ley N° 10.397 (Código Fiscal) - modificatorias y complementarias – dispone que la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de su pago, del otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un cien por ciento (100%);

Que, de conformidad con la normativa citada, corresponde a esta autoridad de aplicación fijar la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos fiscales relacionados con la materia ambiental;

Que asimismo corresponde establecer la forma en que será prorrateada la tasa de interés fijada en forma anual, a los fines de una correcta determinación de la deuda proveniente de

créditos fiscales vencidos e impagos;

Que resulta conveniente que la tasa de interés fijada y la forma de su prorratio coincida con la determinada por la Resolución N° 1/14 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Disposición N° 1/14 de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, a fin de brindar coherencia a la gestión provincial de los créditos fiscales;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la tasa de interés moratorio a aplicar sobre los créditos fiscales vencidos e impagos de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) en el treinta y seis por ciento (36%) anual, no acumulativo, hasta el día de su pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que dicha tasa de interés será prorrateada en forma diaria y no acumulativa. Para su cálculo, el coeficiente de interés diario resultará de dividir el 36% (anual) por 365 (días del año). En años bisiestos se deberán computar 366 días para la determinación del interés diario.

ARTÍCULO 3°. A partir de la entrada en vigencia de la presente para los planes de facilidades de pago, la tasa de interés -moratorio o compensatorio- será del treinta y seis por ciento (36%) anual, no acumulativo; sin perjuicio de las obligaciones ya acordadas con anterioridad en el marco de la Resolución N°383/17.

ARTÍCULO 4°. Autorizar las adecuaciones necesarias al modelo de convenio de pago en cuotas aprobado por Resolución N° 383/17, en consonancia con lo establecido por la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

